



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

**C. JESÚS RODOLFO ALTAMIRANO ACEVES
DOMICILIO IGNORADO.**

----- LA **LICENCIADA ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS POR AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, RADICO EL EXPEDIENTE NUMERO **00796/2021**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LA **LICENCIADA JUANA CRUZ ESPINOSA, APODERADA LEGAL DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE DENOMINADA BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, EN CONTRA DE **JESÚS RODOLFO ALTAMIRANO ACEVES, CUYO AUTO DE ENTRADA LITERALMENTE CITA LO SIGUIENTE:-----**

----- “Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-----

----- Por recibido el escrito presentado en fecha (03) del presente mes y año del mes y año en curso, y con el da cuenta el Secretario de Acuerdos del Juzgado a la Titular del mismo. Doy Fe.-----

----- Visto el escrito de antecedentes, signado por la **LICENCIADA JUANA CRUZ ESPINOSA**, juntamente con anexos que acompaña, por lo que analizado el contenido de su ocurso de mención, así como las constancias que integran el expediente en que se actúa, es de acordarse lo siguiente:-----

----- Se le tiene al promovente en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública que exhibe, debidamente certificada ante Notario Público, debiéndosele dar la intervención legal correspondiente al tenor del artículo 1890 del Código Civil vigente, debidamente acreditada; promoviendo **JUICIO HIPOTECARIO** en contra del **C. JESÚS RODOLFO ALTAMIRANO ACEVES**, reclamando las siguientes prestaciones: **B).- El pago de la cantidad de \$3,020,072.49 (TRES MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N)** por concepto de suerte principal... y demás prestaciones accesorias marcadas con los incisos **A), C), D), E)** de su demanda inicial, fundándose en los hechos y consideraciones legales que menciona en el mismo.-----

----- **RADÍQUESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE BAJO EL NUMERO 00796/2021.**-----

----- Tomando en consideración que los documentos exhibidos justifican los requisitos exigidos por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por este auto con efectos de mandamiento en forma expídasele a la parte interesada, las Cédulas Hipotecarias por quintuplicado para el efecto de que sean enviadas dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción de las cuales una quedará en el Registro y la otra con anotación de inscripción se agregará a los autos, debiéndose entregar un ejemplar al actor y otro a los demandados al ejecutarse el presente proveído.-----

----- Hágase la publicación en un periódico local, quedando el predio en depósito judicial con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil vigente deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula Hipotecaria debiéndose este constituir en depósito judicial de la finca hipotecada y de sus frutos.-----

----- Con las copias simples de la demanda, y sus anexos consistentes en: copias certificadas ante notario público de: instrumento número 117,976, libro

2144, de fecha 30 de enero de 2017; de instrumento 129,253, libro 2356, de fecha 12 de agosto de 2021; primer testimonio de la escritura pública número 36,456, volumen 1236, de fecha 16 de noviembre de 2018; tabla de amortización; estado de cuneta certificado con cifras al día 31 de agosto de 2021; escrito de fecha 09 de octubre de 2021; y un juego de copias simples que acompaña, debidamente sellados y rubricados, así como la correspondiente cédula de notificación que contenga el presente proveído; emplácese y córrase traslado a la parte demandada **JESÚS RODOLFO ALTAMIRANO ACEVES**, en su domicilio ubicado en **CALLE MAR DE BARENTS DEPARTAMENTO NO. 8 D, UBICADO EN EL OCTAVO NIVEL DEL EDIFICIO "TORRE BALTICA", (CONDOMINIO MIXTO RESIDENCIAL DE PLAYA VELAMAR DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, C.P. 89604**, haciéndole saber al momento de la diligencia respectiva, que se le concede el termino de **DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si tiene excepciones legales que hacer valer.-----

----- Se previene a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia o dentro del término de tres días manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario de la Finca Hipotecada.-----

----- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "**Pre registro de Contestación de Demandas**". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede el Órgano Jurisdiccional.-----

----- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón, **previo a que venza su término para la contestación de que se trate**.-----

----- Se previene al demandado para efecto de que se registre y pueda utilizar el servicio del Tribunal Electrónico a través de la plataforma en línea, y pueda visualizar **acuerdos y promociones digitalizadas, así como presentar promociones electrónicas y recibir las notificaciones personales en forma digital**; lo anterior, para que este Tribunal este en la posibilidad de continuar con el procedimiento dentro del juicio que nos ocupa; ante las medidas de seguridad emitidas por la Secretaría de Salud de Estado, en relación a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y la sana distancia; apercibido que en caso de no hacerlo este Tribunal lo hará de oficio, ya que en atención al punto quinto del acuerdo general 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es obligación de las partes, el uso del Sistema Electrónico.-----

----- Se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE COLON, NÚMERO 201 NORTE, DESPACHO 101, ENTRE LAS CALLES ALTAMIRA Y OBREGÓN, COLONIA ZONA CENTRO, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000**.-----

----- Por cuanto hace a la autorización de los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta, previamente deberá acreditar haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- Se le permite el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el internet, únicamente en cuanto visualizar los **ACUERDOS** (y su respectiva promoción digitalizada), que NO contengan orden de notificación personal; siendo el correo electrónico alfie277@gmail.com.-----

----- Se le permite el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el internet, en cuanto visualizar los **ACUERDOS** (y su respectiva promoción digitalizada), **PE:** Enviar promociones electrónicas, así como **NPE:** Recibir notificaciones personales electrónicas; siendo el correo electrónico cruzesp@hotmail.com.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma

publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículos 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos LA MEDIACIÓN, contando con la **UNIDAD REGIONAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, sí así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición de las partes, teniendo los convenios de mediación, conciliación, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del la UNIDAD REGIONAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.-----

----- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.-----

----- Así con fundamento en los artículos, 4°, 8, 21, 29, 30, 66, 68, 108, 247, 248, 252 530, 531, 532, 533, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y decreto numero LXI-909, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de septiembre del 2013.-----

----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.**- Lo acordó y firma la **LICENCIADA ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la **LICENCIADO LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.”-----

----- EN LA INTELIGENCIA QUE, EN BASE AL ESCRITO INICIAL, A LA DEMANDADA, SE LE RECLAMAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:-----

----- “A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado en fecha 16 de Noviembre del 2018, par la acreditante BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente denominada BBVA MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con el C. JESÚS RODOLFO ALTAMIRANO ACEVES, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA inmersa en el CAPITULO TERCERO de la escritura publica numero (36,456), del Volumen 1,236, de fecha 16 de Noviembre del 2018, pasada ante la fe del señor Licenciado JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ Notario Publico No. 1, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, BAJO LA INSCRIPCIÓN 6a, de fecha 01 de Febrero del 2019, sobre la FINCA No. 87352 del Municipio de Altamira, Tamaulipas; haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y de mas accesorios legales previstos en el mismo. B).-El pago de la cantidad de \$3,020,072.49 (TRES MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), por concepto de suerte principal, ella con motivo del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por el C. JESÚS RODOLFO ALTAMIRANO ACEVES, con "BBVA

BANCOMER", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" actualmente denominada "BBVA MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO mediante escritura pública número (36,456), del Volumen 1,236, de fecha 16 de Noviembre del 2018, pasada ante la fe del señor Licenciado JOAQUÍN GUILLERMO ARGUELLES FERNÁNDEZ Notario Publico No. 1, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, BAJO LA INSCRIPCIÓN 6a, de fecha 01 de Febrero del 2019, sobre la FINCA No. 87352 del Municipio de Altamira, Tamaulipas. C).- El pago de la cantidad de \$193,659.26 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N), por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS, generados por (4) mensualidades vencidas correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2021, en términos de lo establecido en la Clausula QUINTA inmersa dentro del (CAPITULO TERCERO) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria objeto de este Juicio y celebrado por el demandado con mi representada.- D).- El pago de los Intereses Moratorios al tipo legal generados por 4 mensualidades vencidas correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2021, mas los que se sigan venciendo hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden, los cuales serán cuantificables en liquidación de sentencia. E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad."-----
----- Y mediante auto de fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO SE FIJARAN ADEMAS MEDIANTE LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACIÉNDOSE SABER A JESÚS **RODOLFO ALTAMIRANO ACEVES**, QUE DEBERÁ DE PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL PLAZO DE **SESENTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.-----
----- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A **15 de mayo de 2023.**-
DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia

LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

L'LAR

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000020258067

Archivo Firmado: 23_EDICTO_EX_00796-2021_41_15-05-2023_13-11-24.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ADRIANA BÁEZ LÓPEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000010976	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-24T20:12:16Z / 2023-05-24T15:12:16-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ca ed 06 74 a8 29 b9 09 c1 ea 7b 9e 57 d2 6b f1 67 96 fc 07 ed 8f e7 05 1e 03 eb bb f0 39 97 d9 80 da 4a b8 66 7e 60 00 98 24 8e fd e1 c8 7c 21 43 b2 ef d3 30 f9 82 67 2e 3b 5b 5f 3b 4c 56 c8 da 39 0f e3 3f f0 a0 3c a4 44 a1 01 40 82 25 6e 0c 76 df fb 0c b2 ab dd 29 54 3a db a0 b2 14 a3 78 6c d6 ab 1d 06 c9 48 08 0f 0b 0e cb 43 dd a0 bc 1b 13 fa 64 d0 1d d7 3f 76 51 f4 be 74 81 68 62 80 46 36 fd e8 05 f9 5c cb 29 35 cf 3c 16 b3 e9 00 1f 64 0c e1 46 42 34 8c ff bc c3 66 61 ed 16 c5 e5 6a ba af 4f b1 b6 49 67 54 57 00 f0 7f 8f 9c a4 87 23 f1 0e 79 74 04 1c f1 cf d4 cc 73 ed fb e2 c0 c2 e7 f7 71 0e 79 fd 87 66 8d 4b 8d dd 86 e0 20 fc 72 ab a3 93 72 55 4c a0 f3 30 24 85 55 be 2e 9e 07 09 94 14 a8 f1 17 c3 b9 91 82 25 21 2a 19 f3 f1 12 f5 b3 b6 b2 49 cf 12 c2 f2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-24T20:12:17Z / 2023-05-24T15:12:17-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000010976			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000020257878

Archivo Firmado: 23_EDICTO_EX_00796-2021_41_15-05-2023_13-11-24.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000011207	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-24T20:09:08Z / 2023-05-24T15:09:08-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	64 0a 91 eb 20 59 ec a5 5b a9 9a e5 ce b2 bd 71 31 56 b8 a7 04 ff 81 e1 42 47 93 03 97 84 bc 6a ba 60 d7 26 19 37 cc 70 9f 61 04 67 28 71 47 b7 70 b8 a3 66 96 e6 b0 95 94 45 a9 3d b7 a6 cb 09 c0 dd 31 b3 0c 58 6e 86 23 0e 28 b1 c1 c1 ab bf 92 e3 1d c8 65 cd 0c 61 fd 35 e4 29 98 9d 18 39 57 95 07 75 70 55 77 96 cb 7d a3 7b b6 3d 4f 4f 5b c3 68 02 8c 9e 6e f7 02 cf d8 82 a1 3e b3 43 20 d4 c2 79 ab f0 3b 6a 0c 5c b0 c4 13 32 f0 4e f2 57 5f 71 f8 b9 a7 05 a4 1c de f1 c5 fa f1 df fa 87 df c4 7b 93 bc b7 7a 6d eb 56 a9 a8 f9 de c6 fe a0 09 7d c3 5a 61 22 cf d6 f8 c1 c6 1d 8c 18 e4 59 e9 33 23 6f e8 55 8f 83 4e 51 4e 5b 06 16 7a 0b 0e 88 22 70 6d 20 54 f7 77 8d 8e e1 d4 c9 6b c2 db 65 64 d5 85 9d f0 8e b1 34 bf db be 42 cd 0e 24 d9 9f 16 76 47 29 cb ac cd 93 c8 c0			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-24T20:09:08Z / 2023-05-24T15:09:08-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000011207			

